



Mediante Decreto de la Presidencia nº 1216/10, de 28 de abril de 2010, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de subastas libres de animales expuestos en el “Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino” de la Diputación Provincial de Salamanca.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE SUBASTAS LIBRES DE ANIMALES EXPUESTOS EN EL “CENTRO DE VENTA PERMANENTE DE GANADO BOVINO”.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de subastas libres de animales expuestos en el “Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino” de la Diputación Provincial de Salamanca.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (CE) nº1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas (Diario Oficial de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2007).

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la mejora de las especies bovinas expuestas en el “Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino” con el objetivo de optimizar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos mediante una selección de la base genética de la cabaña ganadera y, en especial, la de la provincia de Salamanca.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de ganaderos de toda España en el Mercado Regional de Ganados, potenciando la utilización del “Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino”, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia nacional.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la adquisición de ejemplares expuestos en el “Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino” en las subastas libres organizadas por las respectivas Asociaciones de ganaderos -y celebradas en el recinto del Mercado Regional de Ganados de Salamanca- en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el 30 de septiembre de 2010.

4.- REQUISITOS DE LAS SUBASTAS LIBRES

4.1 Las subastas serán promovidas y desarrolladas por las organizaciones o asociaciones de criadores de ganado de raza pura oficialmente reconocidas, que lleven los respectivos libros genealógicos, y que hayan suscrito con la Diputación de Salamanca un Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino, siendo el ganado licitado en pública subasta.

Las organizaciones o asociaciones que deseen celebrar subastas libres en el Recinto del Mercado de Ganados presentarán ante la Diputación de Salamanca la comunicación de la fecha de celebración de las mismas con quince días de antelación.

4.2 Los ganaderos que deseen presentar sus animales a las subastas habrán de solicitarlo por escrito en la organización o asociación de criadores de ganado selecto de la raza oficialmente reconocida al efecto, quienes serán las encargadas de efectuar la selección de los ejemplares que se expondrán en el “Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino” para su posterior venta y de efectuar la valoración previa que determine el precio de salida del ganado expuesto.



4.3 Los animales que concurren a las subastas deberán estar inscritos en el Libro Genealógico correspondiente. Además, tanto los animales participantes como sus explotaciones de origen y, en su caso, las de destino deberán reunir los requisitos sanitarios que exijan las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

La documentación sanitaria y genealógica tendrá que ser presentada en el momento de la entrada del ganado en el “Centro de Exposición Permanente de Ganado Bovino” a los Servicios Veterinarios Oficiales, no admitiéndose la misma a los animales que no estén amparados por la citada documentación.

4.4 La organización o asociación organizadora de la subasta hará entrega al Director Técnico de la misma de la relación de animales a subastar, acompañada de la documentación acreditativa de las condiciones sanitarias y genealógicas de los mismos.

La relación de los animales admitidos para subasta será expuesta al público en relaciones confeccionadas al efecto por las respectivas entidades organizadoras y firmadas por el Director Técnico de la subasta, en las que figurará el valor de arranque de la subasta.

Los animales que hayan sido admitidos a subasta no podrán ser retirados de ella sin autorización expresa del Director Técnico, que exigirá la justificación suficiente.

4.5 Podrán participar como compradores en las subastas las personas físicas o jurídicas propietarias de explotaciones ganaderas que aporten al Director de la subasta la documentación siguiente:

1. Fotocopia del CIF o DNI del solicitante.
2. Fotocopia del documento acreditativo del código de la Explotación.
3. Si el ganadero o Entidad asociativa está representado, deberá acreditarse la representación.

Una vez verificada esta documentación, por el Director de la subasta se hará entrega de la correspondiente Tarjeta de subasta al interesado al objeto de acreditar su condición de participante en la misma como comprador.

4.6 En cada subasta actuará como Director técnico el veterinario calificador que se designe al efecto, quien actuará, además, como Presidente de la Mesa de subasta, estando asistido por un representante de la organización o asociación reconocida oficialmente de la raza que se subaste. Será Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto, un funcionario de la Excm. Diputación de Salamanca, quien se encargará de levantar acta en la que se hará constar la relación de ganaderos participantes y el número de ejemplares propiedad de cada uno, y en su caso, los ganaderos adquirentes del ganado.

4.7 Las entidades organizadoras de las subastas se responsabilizarán del ganado licitado hasta la retirada del mismo por el ganadero adjudicatario, que en ese momento presentará la documentación oficial acreditativa de la propiedad de dicho ganado, y suscribirán un seguro que proteja al ganado objeto de subasta hasta la explotación de destino del mismo.

La recogida de los animales, por parte de los adjudicatarios, tendrá que efectuarse dentro del día en que se realice la subasta, quedando obligados, en el caso de no cumplir esta finalidad, a abonar a las entidades organizadoras la cantidad que resulte como parte alícuota de los gastos extraordinarios que se ocasionen por la demora.

5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas propietarios de explotaciones agrarias - en los términos señalados por el artículo 2.2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias- que así lo soliciten y que resulten adjudicatarios de animales expuestos en el “Centro de Venta Permanente de Ganado Bovino” en las Subastas Libres indicadas en la Base anterior.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.



6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.27.4190E.7700200 (Subvención adquisición reproductores selectos) y hasta un límite de 3.000,00 € para todas las subastas que se celebren en el período previsto en la Base 3ª.

7.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La subvención consistirá en una ayuda por cabeza de ganado que concurra y sea adjudicada en las subastas que hayan sido realizadas con arreglo a los requisitos establecidos en la Base cuarta -que en ningún caso superarán cantidad superior al 15% del precio de adjudicación- conforme a los siguientes criterios:

- **Ejemplares Machos de Ganado Bovino**

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 180,00 €

- **Ejemplares Hembras de Ganado Bovino**

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 120,00 €

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 3.000,00 € previstos en la presente Convocatoria para todas las subastas celebradas en el período contemplado en la Base 3ª, se prorrateará a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (CE) nº1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas (la ayuda total de *minimis* concedida al beneficiario no podrá exceder de 7.500,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales -2008, 2009 y 2010-; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 7.500,00 €).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-.

8.2 Una vez publicada la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día en que tenga lugar la correspondiente subasta hasta los diez días hábiles siguientes. Podrá habilitarse el Registro del Mercado Regional de Ganados para la presentación de instancias, únicamente el mismo día de celebración de la subasta.



8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
- b) Fotocopia del documento acreditativo del Código de la Explotación.
- c) Solicitud de alta/modificación de datos del solicitante, en la que figure la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las concesiones de ayudas otorgadas con posterioridad a la presentación de la solicitud (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión).
- b) Declaración responsable del solicitante en la que figure que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de *minimis* en los años 2008, 2009 y 2010 -al amparo del Reglamento (CE) nº1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas- no excede de 7.500,00 €
- c) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- d) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- e) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f) Autorización a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez celebradas todas las subastas incluidas en el período comprendido en la Base 3ª, a la vista de las solicitudes presentadas, así como de las actas de adjudicación de las subastas, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución -conforme a los criterios establecidos en la Base 7ª- en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases.

Corresponde a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación la resolución del procedimiento mediante Decreto, con indicación del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar o publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la celebración de la última subasta y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección <http://www.dipsanet.es/areas/eh/index.html#agricultura>, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

10.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

12.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

14.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

